2025060951698
Fecha Radicado: 2025-10-14 09:29:51.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(14/10/2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental Radicado: D 2025070000093, de Fecha: 07/01/2025.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Departamental Radicado: D 2025070000093 de fecha: 07/01/2025, en los Artículos Primero, Segundo y Tercero Define, Conforma y Determina el Acto Administrativo de Conformación y en el Artículo 7° del mencionado decreto define la creación del Comité Asesor y Evaluador y su objetivo en los distintos procesos de contratación que se adelanten en la Entidad.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Departamental Radicado: D 2025070000093 de fecha: 07/01/2025, en su Artículo Tercero cada ordenador del gasto podrá designar mediante resolución el Comité Asesor y Evaluador de los procesos contractuales, razón por la cual se procede a expedir el presente acto administrativo.

3. Que, en virtud de lo anterior, se procede a la conformación de un Comité Asesor y Evaluador para adelantar procesos contractuales en la Secretaría de Desarrollo Económico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso contractual que a continuación se relaciona:

Objeto	Logístico	Técnico	Jurídico
Articular acciones para la realización de los estudios y diseños para la adecuación y dotación de la plaza de feria de ganados del municipio de Guadalupe	Herman Yairton Serna Trejos – Profesional Universitario – Dirección de Desarrollo Rural	Mauricio Orlando Molina Lince – Profesional Universitario – Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria	Catalina García Colorado. Profesional Universitario, Dirección de Desarrollo Rural.

RESOLUCION

(14/10/2025)

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución. Por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá las funciones, establecidas en el Decreto Departamental Radicado: D 2025070000093 de fecha: 07/01/2025.

El Comité Asesor y Evaluador podrá presentar consideraciones fundamentadas al ordenador del gasto cuando se presenten inconsistencias o controversias en los informes de evaluación.

Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deberán contar con la competencia e imparcialidad suficiente que les permita elaborar los estudios y documentos previos, proyecto de pliegos de condiciones, pliegos de condiciones definitivos, evaluación de las propuestas o demás procesos contractuales. Por lo anterior, estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses consagrados en la Constitución y en la Ley.

En caso de presentarse recusación contra todos o algunos de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, cada Ordenador del Gasto deberá darle el respectivo trámite si resulta procedente y mediante acto administrativo se harán las designaciones a que haya lugar.

Por tales circunstancias, los miembros o alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, durante los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la designación deberán declarase impedidos o ser recusados.

ARTÍCULO QUINTO: APLICACIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: Será de obligatoria aplicación las medidas administrativas para la lucha contra la corrupción contenidas en la Ley 1474 de 2011, especialmente en los artículos 1, 2, 3 y 4, las relacionadas con los Estudios y Documentos Previos y maduración de proyectos contenidos en los artículos 83 y 87 y/o aquellas normas que la modifiquen o la adicionen, así mismo la Ley 2195 de 2022.

Documento Firmado

2025060951698
Fecha Radicado: 2025-10-14 09:29:51.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(14/10/2025)

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 14/10/2025

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Para constancia firman:

Mauricio Orlando Molina Lince
Rol Técnico — Fecha 14/10/2025

Herman Yairton Serna Trejos
Rol Logístico — Fecha 14/10/25

Catalina García Colorado
Rol Jurídico — Fecha 14/10/25

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catalina García Colorado	Profesional Universitaria	Catalina García C	10/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma				